



Resolución Gerencial General Regional N°036 -2012 Gobierno Regional Del Callao-GGR

Callao, 16 ENE. 2012

VISTOS:

La Carta No. 280.11.MNG-OBRA, de fecha 30 de diciembre de 201 emitida por la Contratista Consorcio Nueva Gambetta, La Carta No. 008-2012-OBRA-CSG, de fecha 06 de enero de 2012, emitida por el Consorcio Supervisión Gambetta, a través de la cual remite el Informe No. 01-2012-CSG-SUP-ECC, el Informe No. 005-2012/GRI /GAMBETTA /DRS, emitido por la Coordinadora de Afectaciones de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 008-2012/GRI/GAMBETTA/JLMC, de fecha 12 de enero de 2012, emitido por el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 007-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ, de fecha 12 de enero de 2012, emitido por la Asesoría Legal de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 039-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 12 de enero del 2012, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe No. 069-2012-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao.



Que, mediante la Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – callao, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur".



Que, conforme se desprende de la ficha SNIP N° 48115, con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del referido proyecto de Inversión Pública, por la suma total de S/. 513'979,904.00 (Quinientos trece millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo los componentes: Expediente Técnico, Supervisión, Expropiaciones, Administración del Proyecto, Interferencias y Mejoramiento del Alumbrado Público.

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto.

Que, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra.

Que, mediante Oficio No. 536-2011-EF/63.01 y Oficio No.918-2011-EF/63.01 a través del cual se remite el Informe No.137-2011-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, indica que el Gobierno Regional del Callao debe asegurarse que el contratista ejecute la alternativa seleccionada como ganadora en la declaratoria de



viabilidad otorgada por la entonces DGPM (hoy DGPI), es decir, la ejecución de la obra debe realizarse con la alternativa de pavimento flexible (construcción a nivel de carpeta asfáltica en caliente modificada con polímeros).

Que, en virtud de las recomendaciones de la Dirección General de Política e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se suscribió con fecha 22 de agosto del 2011, el Acta de Acuerdo No. 01, entre el Gobierno Regional del Callao, el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisor Gambetta, a través de la cual se acuerda acoger dicha recomendación y ejecutar la obra, con la alternativa de pavimento flexible, dejándose constancia que no se habían iniciado trabajos con la alternativa de pavimento rígido; y con fecha 21 de setiembre del 2011, las partes suscribieron el Acta de Acuerdo No. 02, donde se especifican los términos para la implementación de las recomendaciones, estando a cargo de la Contratista, la entrega del "Informe Ampliatorio al Expediente Técnico" con la alternativa de pavimento flexible; la Supervisión, de la aprobación del referido informe y el Gobierno Regional del Callao, del registro de los Formatos SNIP 15 y 16 conforme a normativa SNIP.

Que, con fecha 29 de noviembre del 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe favorable de la Oficina de Programa e Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, efectuó el registro de los Formatos SNIP 15 y 16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, y la Directiva No. 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral No. 003-2011-EF/68.01.

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta.

Que, mediante Carta N° 280.11 MNG-OBRA de fecha 30 de diciembre de 2011, la contratista presentó a la Supervisión, una solicitud de ampliación de plazo parcial por un periodo de 127 días y el reconocimiento de mayores gastos, por el monto de S/. 13'870,075.01 (Trece millones ochocientos setenta mil setenta y cinco y 01/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas- IGV.

Que, mediante Carta N° 008-2012-OBRA-CSG, de fecha 06 de enero de 2012, el Jefe de Supervisión, Consorcio Supervisión Gambetta, remite el informe N° 01-2012-CSG-SUP-ECC, que en su conclusión recomienda que: *"Se debe declarar procedente la Ampliación de Plazo, de 127 días naturales debido a que habiendo concluido el hecho invocado que involucra la aprobación del Informe Ampliatorio del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional del Callao, por tanto ésta Supervisión recomienda a la Región aprobar la presente solicitud, dado que ésta se presentó habiendo concluido el hecho invocado para su procedencia y dentro del plazo establecido por la norma, al aprobarse el Informe Ampliatorio del Expediente Técnico. Asimismo, indica que la Contratista no ha sustentado técnicamente (demostración al que está obligado si pretende que la Entidad le reconozca el pago por gastos en que ha incurrido según aduce) su solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, para ello dicha demostración de la necesidad de la presencia del equipo, en base a una programación real en donde figuren los insumos y sus rendimientos, es fundamental. Una declaración en el Cuaderno de Obra de que tal equipo se encuentra paralizado, tampoco una constatación notarial efectuada casi al vencimiento de la causal, no es suficiente para demostrar, vale la redundancia, los gastos en que ha incurrido el Contratista y que pudieran merecer su reconocimiento de parte del Gobierno Regional del Callao. Finalmente, en lo que respecta al cálculo de Gastos Generales, con los antecedentes disponibles, indica que no es posible emitir un pronunciamiento al respecto, recomendando a la Contratista desarrollar un detalle de los metrados, desagregado de partidas en su Expediente Técnico, realizando un desglose de los gastos generales respectivos a fin de determinar y evaluar, los antecedentes que deben aplicar para el cálculo referente a los Gastos Generales solicitados, indicando que resulta imposible emitir pronunciamiento al respecto*



en defecto de un presupuesto detallado contenido en el Informe Ampliatorio del Expediente Técnico.”

Que, mediante Informe N° 008-2012-GRI/GAMBETTA/JLMC, de fecha 12 de enero de 2012, el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, efectúa un análisis técnico, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo No. 002, indicando lo siguiente:

“(…) De la evaluación efectuada al sustento técnico de la ampliación de plazo determinado por el Contratista y el Supervisor, se determina que le corresponde otorgar una ampliación de plazo parcial a lo solicitado por 49 días calendarios, el cual, se analiza a continuación:

a) **Análisis de Eventos de entrega de terreno:** Fecha de Inicio Contractual de Obra: **21.MAY.2011**; Entrega del Tramo IIIA incluido Ovalo 200 Millas: **21.05.2011** (Concordante con el acta de acuerdo de fecha **20.05.2011**); Entrega programada del Tramo I: **01.09.2011**; Entrega parcial del tramo I: **15.12.2011**; Entrega programada del Tramo II: **10.08.2011**; Entrega parcial del tramo II: **24.10.2011** y Entrega programada del Tramo IV: **01.09.2011**.

b) **Hechos que repercutieron en la entrega de los tramos:**

i) Expediente Técnico ejecutable

Observación del Expediente Técnico aprobado por el MEF, mediante Oficio N°918-2011-EF/63.01 de fecha **15.08.2011**; Reformulación del Expediente Técnico de pavimento rígido a flexible y complementación de información técnica entre el periodo del **16.08.2011 al 28.11.2011**; Registro SNIP 15 y 16, con fecha **29.11.2011**; Entrega máxima del Contratista el 07.10.2011 de acuerdo al Acuerdo N°02 suscrito el **21.09.2011**; Entrega del Informe Ampliatorio del Contratista al Supervisor: Mediante Carta N°167.11-MNG-OBRA de fecha **07.10.2011**; Entrega de Informe Ampliatorio del Supervisor a la Entidad: Mediante Carta N1234-2011-OBRA-CSG de fecha **05.12.2011**; Aprobación del Informe Ampliatorio al Expediente Técnico mediante R.G.G.R N°1568-2011-GRC-GGR de fecha **09.12.2011**;

ii) PACRI con fines de desafectación, pendiente de su entrega completa.

Mediante Oficio N°206-2011-GRC/GRI de fecha 05.09.2011, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el envió 29 expedientes para la elaboración de tasaciones comerciales en marco del Convenio Interinstitucional.

Mediante Oficio N° 218-2011-GRC/GRI de fecha **15.09.2011**, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los expedientes individuales con el levantamiento de las observaciones.

Mediante Oficio N°1118-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha **06.10.2011**, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió un listado de observaciones de los 29 expedientes presentados con fines de tasación comercial, el cual, se detalla a continuación: Tramo I : 08 Expedientes; Tramo II: 11 Expedientes; Tramo IV: 10 Expedientes.

Mediante Carta N°476-2011/GR/GRI de fecha **12.10.2011**, la Gerencia Regional de infraestructura, comunica a la supervisión las observaciones de los expedientes técnicos de tasaciones, manifestando que se deberá solicitar al Contratista atender las observaciones efectuadas.

Mediante Carta N°477-2011/GRC/GRI de fecha **12.10.2011**, la Gerencia Regional de infraestructura, solicita a la supervisión la rectificación del PACRI para los tramos I, II, III y IV, al presentar serias deficiencias en su elaboración.

Mediante Carta N°503-2011/GRC/GRI de fecha **18.10.2011**, solicita a la supervisión la rectificación del PACRI para los tramos I y II.





036

Gobierno Regional del Callao

Mediante Oficio N°288-2011/GRC/GRI de fecha 25.10.2011, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el levantamiento de observaciones, precisándose los parámetros técnicos a ser considerados en la tasación, para la valuación únicamente de los tramos I(9 expedientes) y II(20 expedientes).

Con Oficio N°1284-2011/VIVIENDA-VMCS-DN de fecha 14.11.2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó la devolución de los 20 expedientes técnicos, para su reformulación respectiva en atención a los oficios N°206 y 218-GRC/GRI.

Mediante Oficio N°331-2011/GRC/GRI de fecha 06.12.2011, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 08 Expedientes del tramo I con relación a la primera relación de afectados tramitados inicialmente, cuyos códigos son : APNG-T1-017; APNG-T1-018; APNG-T1-022; APNG-T1-027; APNG-T1-030; APNG-T1-031; APNG-T1-035 Y APNG-T1-036.

Mediante Carta N°562-2011/GRC/GRI de fecha 16.11.2011, el Gerente Regional de Infraestructura, solicitó al Consorcio Nueva Gambetta el levantamiento de observaciones del PACRI, (...)

(...) De acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Coordinadora de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta, con corte al 15.DIC.2011, materia de evaluación de la presente ampliación de plazo, se tiene pendiente la entrega de parte del Contratista Consorcio Nueva Gambetta 88 expedientes técnicos con fines de desafectación, de acuerdo al siguiente detalle: Tramo I: 10 Expedientes; Tramo II: 20 Expedientes; Tramo IV: 24 Expedientes; Tramo V: 34 Expedientes."

(...) De acuerdo al análisis efectuado de los eventos expuestos y teniéndose en consideración el tema de reformulación del expediente técnico de pavimento rígido a flexible y PACRI con corte al 15.12.2011, se determina que corresponde otorgar una ampliación de plazo de 49 días calendarios al Contratista Consorcio Nueva Gambetta, cuyo detalle se muestra en el siguiente grafico:



DETALLE DE AMPLIACION DE PLAZO	PERIODO EVALUADO			
	10.08.11 AL 22.09.2011	23.09.2011 AL 07.10.2011	08.10.2011 AL 12.10.2011	13.10.2011 AL 15.12.2011
INTERVALOS DE PLAZO IMPUTABLES AL CONTRATISTA				
Periodo de Reformulación de Expediente Técnico de pavimento rígido a flexible, como consecuencia de la observación formulada por el MEF, y ser de responsabilidad del Contratista al ser una Obra contratada bajo la Modalidad de Concurso Oferta.		13 DIAS		
Periodo del tratamiento del tema de PACRI: Levantamiento de observaciones del PACRI en referencia al Oficio N°1118-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC(13.10.2011), Cartas N°503-2011/GRC/GRI del 18.10.2011 y Carta N°562-2011/GRC/GRI del 16.11.2011, y encontrándose pendiente la entrega de 88 Expedientes con fines de desafectación de los tramos I, II, IV y V.				43 DIAS
AMPLIACION DE PLAZO NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, A SER CONSIDERADOS COMO AMPLIACION DE PLAZO = 49 D.C				
Entrega programada del Tramo II hasta el periodo de inicio de la reformulación del expediente técnico	44 DIAS			
Lapso de periodo entre la entrega del expediente reformulado y la comunicación de la DNC de las observaciones de los expedientes del PACRI.				

Que, el Contrato N° 022-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).



036

Gobierno Regional
del Callao

- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
5) Código Civil peruano.”

Que, la Cláusula Cuarta, del mencionado contrato dispone: “El plazo para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de Obra materia del presente Contrato, se fija en 840 días calendario, de los cuales 120 días corresponden al período de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y 720 días a la Ejecución de la Obra”.

Que, el numeral 4.3. de la cláusula cuarta, respecto a la Ampliación de Plazo, indica: “El plazo para , la elaboración del Expediente Técnico y para la Ejecución de la Obra, será prorrogado por eventos que no sean atribuibles al Contratista, como son, de manera ilustrativa:

- i) Eventos calificados como de fuerza mayor o caso fortuito.
- ii) Eventos atribuibles a LA REGION.
- iii) Por vicios ocultos en los terrenos, áreas o zonas que afecten la ruta crítica de ejecución de la(s) Obra(s). La afectación de la ruta crítica se calculará de acuerdo a la programación PERT-CPM correspondiente.
- iv) Por interferencias físicas en el área de intervención para la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra.

Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, dentro de las 72 horas de iniciado el evento y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante EL SUPERVISOR.

De ocurrir una ampliación de plazo, EL CONTRATISTA presentará al Supervisor un Calendario de Obra Actualizado, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, debiendo el Supervisor elevarlo a LA REGION, junto con un Informe en el que exprese su opinión.



En todo lo no previsto, incluyendo el reconocimiento de gastos generales generados por ampliaciones de plazo por causas ajenas al contratista, será de aplicación lo dispuesto en la LEY y su REGLAMENTO, aprobados mediante D.L. N° 1017 y D.S. 184-2008-EF respectivamente.”

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica: “(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...)”

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, señala: “De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal



036

Gobierno Regional
del Callao

solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."

Que, se aprecia, que respecto de la solicitud de ampliación de plazo No. 002 efectuada por el Consorcio Nueva Gambetta, existen eventos atribuibles a la contratista como otros eventos no imputables a éste, procediendo únicamente el reconocimiento de 49 días calendarios de los 127 días solicitados, ello en concordancia con lo dispuesto en el Contrato No. 022-2010-GRC, cláusula cuarta, numeral 4.3, así como con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, con relación a la solicitud de reconocimiento costos indirectos, se considera improcedente dicho pedido, toda vez que durante el período de elaboración del Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, no se contaba con los parámetros de contrastación, tales como: programación de recursos por periodo de mano de obra y equipos. Además de ello, la Contratista tenía pleno conocimiento de las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 918-2011-EF/63.01 de fecha 15 de agosto del 2011, habiéndose comunicado mediante Carta N°365-2011-GRC/GRI de fecha 23 de agosto del 2011, que la obra debía ejecutarse con la alternativa de pavimento flexible, por tanto ante la falta de entrega de terreno de los tramos I, II y IV, no correspondía al contratista efectuar el traslado de maquinaria y personal a la obra, al no haberse producido el inicio contractual de los trabajos.

Que, con relación a la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, el Consorcio Supervisión Gambetta, en el informe del visto, indica que: "(...) la Contratista no ha sustentado técnicamente (demostración al que está obligado si pretende que la Entidad le reconozca el pago por gastos en que ha incurrido según aduce) su solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, para ello dicha demostración de la necesidad de la presencia del equipo, en base a una programación real en donde figuren los insumos y sus rendimientos, es fundamental. Una declaración en el Cuaderno de Obra de que tal equipo se encuentra paralizado, tampoco una constatación notarial efectuada casi al vencimiento de la causal, no es suficiente para demostrar, vale la redundancia, los gastos en que ha incurrido el Contratista y que pudieran merecer su reconocimiento de parte del Gobierno Regional del Callao. Finalmente, en lo que respecta al cálculo de Gastos Generales, con los antecedentes disponibles, indica que no es posible emitir un pronunciamiento al respecto, recomendando a la Contratista desarrollar un detalle de los metrados, desagregado de partidas en su Expediente Técnico, realizando un desglose de los gastos generales respectivos a fin de determinar y evaluar, los antecedentes que deben aplicar para el cálculo referente a los Gastos Generales solicitados, indicando que resulta imposible emitir pronunciamiento al respecto en defecto de un presupuesto detallado contenido en el Informe Ampliatorio del Expediente Técnico."

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Ampliación de Plazo No. 002, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, mediante Carta No. 280.11.MNG-OBRA, con relación a la ampliación del plazo para ejecución de la obra, estipulado en el Contrato No. 022-2010-GRC, de fecha 20 de agosto del 2010; y remitida por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante el documento Carta No. 008-2012-OBRA-CSG, en consecuencia ampliase el plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa, por el período de 49 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 27 de Junio del 2013, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de los gastos generales y costos indirectos, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, mediante Carta No. 280.11.MNG-OBRA y remitida por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante el documento Carta No. 008-2012-OBRA-CSG, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional